

*Montalban* RR.PP-254/1-55

# RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

## TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. 3.471

contra ENRIQUE GASCON

de PORTALRUBIO ( TERUEL )

Juez Instructor Provincial de TERUEL

Se inició el expediente en 13 de Diciembre de 1941.

Fallado en de de 19

Remitido para ejecucion al Juez Civil en de de 19



RESPONSABILIDADES POLITICAS  
JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

TERUEL



Núm. \_\_\_\_\_

ILMO. SR.:

Tengo el honor de acusar recibo a V. I. de la orden de proceder y documentos contra D. Enrique Gascon

exp. número 3471 como incurso en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Teruel 23 de Noviembre de 1941

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL,

Quinto Martín

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de

ZARAGOZA

Cumplido el deber de informar a V.S. que Enrique Ejascón posee en este término una casa y riquería rústica valoradas en unas 2500 pesetas.

Dios guo. a V.S. m.a.

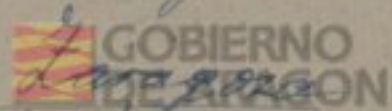
Portafubio 21 de Noviembre 1941

El Alcalde

Juan Valero



Mto Sr. Presidente del Tribunal Regional  
de Responsabilidad Política



Diligencia. - Doym cuenta al Tribunal de la comunicación que antecede.  
Zaragoza trece de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

*San Agustín*

A C U E R D O . - Zaragoza trece de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Señores  
G<sup>o</sup> Santandreu  
Martin  
Guillén

La anterior comunicación, sirva de cabeza del expediente que se formará el encartado *Enrique Gas-*  
*con* \_\_\_\_\_; y remitánse las diligencias recibidas al Juez Instructor Provincial de Teruel para que las complete con los informes y declaraciones que falten, averigüe el actual paradero de dicho inculcado, practicando si hubiere regresado a España las actuaciones del artículo 49 de la Ley y aportando datos familiares y de bienes, ordenando en su caso la tasación pericial de éstos y la publicación de edictos en los periódicos oficiales; y dése el parte dispuesto en el artículo 44, al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

Lo acordaron los Sres. expresados al margen y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

*Santandreu*

*Joré el<sup>a</sup> San Agustín*

Diligencia. - En el mismo día se cumplió lo anteriormente ordenado, certifico.

*[Signature]*